UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI
Fundació URV

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓ URV Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA REALIZAR EL PROYECTO "INFORME DE VOTO ELECTRÓNICO"

REUNIDOS

Por una parte, la Universitat Rovira i Virgili, en lo sucesivo la **"URV"** a través de la Fundación URV, en adelante la **"FURV"** con NIF G-43.581.321, con sede en Tarragona, calle Escorxador s/n, país España, representada en este acto por la Directora del Centro de Transferencia de Tecnología e Innovación de la **"FURV"**, Sra. Lourdes Jané Ros, y por la otra parte, el Instituto Electoral de la Ciudad de México en adelante, el **"IECM"** con RCF IED990115SM2, con domicilio en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México, país México, representada en este acto por el Consejero Presidente del Consejo General Mtro. Mario Velázquez Miranda, así como por el Secretario Ejecutivo y representante legal el Lic. Rubén Geraldo Venegas, con la intervención del Secretario Administrativo, Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández; a quienes actuando conjuntamente se les denominarán las **"PARTES"**.

Los representantes de cada parte se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir este documento y, a tal efecto:

EXPONEN

La **"FURV"**, a través de su representante, que:

1. Tiene como objetivo principal, según el artículo 37 del Estatuto de la **"URV"** y el artículo 6 de sus Estatutos fundacionales, fomentar las relaciones entre la **"URV"**, la sociedad y el entorno socioeconómico, fomentar la investigación, la innovación y la formación continua, y constituirse en estructura que canalice y vehicule la transferencia de conocimientos y de tecnología de la **"URV"**;
2. Según el artículo 37, numeral 2 del Estatuto de la **"URV"**, uno de sus objetivos específicos es promover y fomentar la suscripción de los contratos y convenios de investigación, innovación y prestación de servicios entre el personal académico, servicios, departamentos, escuelas y facultades, y entidades públicas o privadas, o con personas físicas;
3. Según el artículo 37 del Estatuto de la **"URV"** y el convenio suscrito **con** la **"URV"** el 11 de mayo de 2000, es la entidad encargada por la **"URV"** para gestionar los contratos y convenios de investigación y desarrollo, asesoramiento y prestación de servicios con las empresas y entidades públicas y privadas previstas en el artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, y el resto de legislación aplicable;

El **"IECM"**, a través de su representante, que:

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el **"CÓDIGO"**; así como 14 y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales así como los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;

2. De conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía;

3. En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del **"CÓDIGO"**, para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad;

4. El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"** estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General establecer vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o de educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;

5. El 30 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014 rindió la protesta de ley ante su máximo órgano de dirección;

6. Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria el 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017 del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X, del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;

7. Su Secretario Administrativo, el Maestro Alejandro Fidencio González Hernández, designado por su Consejero Presidente mediante oficio número IEDF/PCG/169/2014 del 31 de octubre de 2014, ratificado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2017 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017, tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y entre sus atribuciones se encuentra la de ejercer, de conformidad con lo acordado por su Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el presupuesto de egresos, así como la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los mencionados recursos, según lo establecen los artículos 87, primer párrafo y 88, fracciones I y IV, del **"CÓDIGO"**.
   Aunado a lo anterior, conforme a la fracción XVI del numeral citado en último término, el servidor público referido ha emitido previamente opinión favorable para la suscripción de este Convenio, la cual ratifica en el mismo sentido mediante su firma en el presente instrumento;

8. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V, así como 98, fracción VI del **"CÓDIGO"**, se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa, así como por Unidades Técnicas, entre las que se encuentra la de Vinculación con Organismos Externos, en adelante la **"UTVOE"**;

9. En términos de lo establecido en los artículos 101 del **"CÓDIGO"** y 33, fracciones V y VI de su Reglamento Interior, la **"UTVOE"** cuenta, entre otras, con atribuciones para fomentar la vinculación de sus áreas con organismos locales, nacionales e internacionales, así como promover los mecanismos para implementar programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con las atribuciones institucionales;

10. La **"UTVOE"**, como área responsable de la ejecución de los compromisos establecidos en el presente instrumento, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir la aportación que deriva del mismo, como consta en la requisición número 934 del 17 de marzo de 2020, afectando la clave presupuestal 1503-136-040607-07-3831, validada por la Dirección de Planeación y Recursos Financieros;

11. La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX, de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte.

Por tanto, ambas **"PARTES"** acordamos las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración para la realización del Proyecto titulado *"INFORME DE VOTO ELECTRÓNICO"*, en adelante el **"PROYECTO"**, consistente en analizar el programa de utilización del "Sistema de voto electrónico", en lo sucesivo el **"SISTEMA"**, así como la evaluación de su uso en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020, en lo sucesivo la **"ELECCIÓN"** y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en lo sucesivo la **"CONSULTA"**.

2. Condiciones y Tareas del "PROYECTO".

Equipo de Trabajo

Experto socio-jurídico / Coordinador
Dr. Jordi Barrat Esteve / Derecho – Universidad Rovira i Virgili (Cataluña / España)

Experto técnico informático
Dr. Víctor M. Morales Rocha / Ingeniería informática – Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México)

Tareas por realizar

- Recopilación y análisis de la documentación técnica sobre el **"PROYECTO"** en el marco de la **"ELECCIÓN"** y la **"CONSULTA"**.
- Identificación y evaluación del contexto social en el que se utiliza el **"SISTEMA"**.
- Entrevistas con funcionarios del **"IECM"** encargados del **"SISTEMA"**.
- Entrevistas con organizaciones y representantes de la sociedad civil interesados en el campo del voto electrónico.
- Entrevistas con representantes académicos especializados en tecnologías electorales.
- 1 a 29 de abril de 2020: procesamiento de la información y redacción del informe.
- 30 de abril de 2020: entrega del informe.

3. Vigencia y Terminación Anticipada.

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente hasta que se concluya el último de los compromisos derivados del presente instrumento, lo cual no podrá exceder del 30 de abril de 2020.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que aquellas actividades iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

4. Personas Responsables Operativas del "PROYECTO".

Cualquier aviso, solicitud o comunicación que las partes se dirijan en virtud del presente convenio se hará a las direcciones siguientes:

DIRIGIDO AL "IECM"

Comunicaciones de carácter científico-técnico:	
Lic.	Oscar Rodríguez Paz O quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
Dirección	Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México
a/e	oscar.rodriguez@iecm.mx
Teléfono	+52 (55) 5483 3800 ext. 4622
Resto de comunicaciones:	
Mtra.	Cecilia Aida Hernández Cruz O quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos.
Dirección	Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México
a/e	cecilia.hernandezcruz@iecm.mx
Teléfono	+52 (55) 5483 3800 ext. 6121
Para asuntos económicos:	
Mtro.	Alejandro Fidencio González Hernández O quien ocupe el cargo de Secretario Administrativo
Dirección	Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan C.P. 14386, Ciudad de México
a/e	alejandro.gonzalez@iecm.mx
Teléfono	+52 (55) 5483 3800 ext. 4244

DIRIGIDO A LA "FURV"

Comunicaciones de carácter científico-técnico:	
Dr.	Jordi Barrat Esteve
Dirección	Avda. Països Catalans 18, 43007 Tarragona
a/e	jordi.barrat@fundacio.urv.cat
Teléfono	+34 977 55 83 43
Resto de comunicaciones:	
Sr.	Xavier Ruiz Edo
Dirección	Avda. Països Catalans 18, 43007 Tarragona
a/e	xavier.ruiz@fundacio.urv.cat
Teléfono	+34 977 55 82 06
Para asuntos económicos:	
Sra.	Matilde Gómez Dorado
Dirección	Avda. Països Catalans 18, 43007 Tarragona
a/e	matilde.gomez@fundacio.urv.cat
Teléfono	+34 977 55 86 96

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;

c) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

5. Compromisos.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las **"PARTES"** convienen en realizar de manera enunciativa más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones siguientes:

A. Del **"IECM"**:

a) Cubrir la aportación a que se refiere la Cláusula 6 del presente Convenio;
b) Colaborar con la **"URV** a efecto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del **"PROYECTO"**, en los términos que establezcan las **"PARTES";**
c) Brindar la información y atención necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento; y
d) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

B. De la "FURV":

a) Designar al equipo de investigadores, los medios administrativos necesarios que permitan desarrollar la investigación acordada, así como cualquier otro apoyo que le puedan solicitar para la ejecución del convenio, siempre que la investigación solicitada pueda desarrollarse con los medios normales de la **"FURV";**
b) Llevar a cabo todas las actividades referidas en la Cláusula 2, necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
c) Entregar al **"IECM"** al finalizar el **"PROYECTO"** un informe final con las conclusiones del trabajo realizado; y
d) En general todas las obligaciones que establezcan las **"PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A estos efectos, los resultados y las conclusiones del trabajo son responsabilidad única equipo investigador y no representan necesariamente la opinión de la URV.

6. Aportación y Condiciones de su entrega.

Las **"PARTES"** convienen que el **"IECM"** otorga a la **"FURV"** como aportación para la consecución del objeto del presente Convenio la cantidad de €5,620.00 (cinco mil seiscientos veinte euros 00/100), más IVA, aportación que será cubierta en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que el **"IECM"** efectúe los depósitos correspondientes, contra entrega de informe final previsto en la Cláusula 5, letra B, inciso c) del presente instrumento y previo visto bueno de la persona titular de la **"UTVOE"**, a través de transferencia bancaria internacional al número de cuenta. ES94 0182 6035 4802 0160 5709, a nombre de Fundació URV, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., plaza Antoni Maura, 6 - 08003 Barcelona, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente emitido por la **"FURV"** y debidamente requisitado a nombre del **"IECM"**, con RCF IED990115SM2, fecha de cobro a 30 días de la fecha de factura.

7. Confidencialidad de la información y de los resultados

Cada una de las **"PARTES"** se compromete a no difundir, bajo ningún motivo, las informaciones científicas o técnicas que pertenezcan a la otra parte, a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo del **"PROYECTO"** objeto de este convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público sin que la parte receptora haya sido responsable de su divulgación.
c) La parte receptora obtenga la autorización previa y por escrito para su publicación, en los términos indicados en la Cláusula 8.
d) La información sea requerida judicialmente.

La **"FURV"** se compromete a que todo el personal participante en el **"PROYECTO"** conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

El **"IECM"** autoriza a la **"FURV"** a dar información pública de la firma de este convenio, en la que podrá incluir su título, importe y fecha de realización.

Esta cláusula seguirá en vigor durante un plazo de 10 años, a partir de la firma de este convenio.

En cualquier caso, de difusión o publicación de resultados, siempre se hará referencia especial a este convenio.

8. Comunicación.

Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que trate, con firma autógrafa.

En caso de que el **"IECM"** desee hacer publicidad o difusión de los resultados o conclusiones del **"PROYECTO"** de forma asociada a nombre de la **"URV"**, lo comunicará al personal competente de esta en temas de transferencia con una antelación de quince (15) días hábiles; de común acuerdo con el **"IECM"**, verificará el contenido, la forma y la oportunidad temporal de dicha publicidad. Si no se obtiene respuesta una vez transcurrido este plazo, se entenderá que el silencio es la autorización tácita para la publicación o difusión.

9. Modificación y adición del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

10. Resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá dar por concluido por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las **"PARTES"**:
Los responsables técnicos del **"PROYECTO"** comunicarán por escrito a la **"FURV"** dicha intención con el fin de proceder a la resolución.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor:
Si por este motivo alguna de las **"PARTES"** estuviese obligada a concluir este convenio, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
c) Por incumplimiento de las obligaciones:

Cuando una de las **"PARTES"** considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante un método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan el mencionado incumplimiento. La otra Parte podrá subsanar la situación en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este convenio cuando así lo solicite una de ellas, mediante un escrito, con una anticipación de quince días hábiles a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Para ello, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Con independencia de la causa o motivo de resolución del convenio, y de la parte que inste a la resolución del convenio, continuarán subsistiendo de manera indefinida a favor de las **"PARTES"** los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados del **"PROYECTO"** y se mantendrán vigentes las cláusulas relativas a la publicación de los resultados del **"PROYECTO"** y al deber de confidencialidad.

11. Derechos de Propiedad Intelectual.

La **"FURV"** reconoce que el **"IECM"** es el titular de la propiedad intelectual del **"SISTEMA",** por lo que cuenta con los derechos morales y patrimoniales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

En consecuencia, la "FURV" asumirá a su costa y frente a terceros, la responsabilidad que le corresponda por la violación de los referidos derechos de autor.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinja en lo particular los derechos de propiedad intelectual.

12. Relación laboral.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

13. Información de Acceso Restringido.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y en su caso, portabilidad y limitación, enviando un escrito acompañado de una copia del DNI. En el caso de la **"FURV"**, deberá enviarse a la dirección de correo electrónico proteccio.dades@fundacio.urv.cat

Las **"PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y el RE (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE, las Partes se comprometen a respetar toda la legislación y normativa que resulte aplicable, en particular, las obligaciones relativas a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a su libre circulación.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos, de los cuales, cada parte es titular, con el fin de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa o derivada de él. Las partes tendrán que hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de esta legislación y normativa.

14. Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Las Partes declaran que en la ejecución del **"PROYECTO"** no se realizarán actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

15. No discriminación.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

16. Desinterés de lucro.

Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

17. Jurisdicción.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, asimismo se regula por la legislación española y mexicana aplicable a cada uno de los casos.

El **"IECM"** y la **"FURV"** se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio, en su interpretación y aplicación, la que será resulta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio y como prueba de conformidad del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, las **"PARTES"** lo firmamos por triplicado, para un solo efecto, y lo rubricamos en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados más abajo.

Tarragona, a 24 de marzo de 2020

Por la
Fundació URV

52421507E MARIA LOURDES JANE (R: G43581321)

Firmado digitalmente por 52421507E MARIA LOURDES JANE (R: G43581321)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0449/PUESTO 1/19506/13022020105608, serialNumber=IDCES-52421507E, givenName=MARIA LOURDES, sn=JANE ROS, cn=52421507E MARIA LOURDES JANE (R: G43581321), 2.5.4.97=VATES-G43581321, o=FURV, c=ES
Fecha: 2020.03.24 12:21:00 +01'00'

Sra. Lourdes Jané i Ros
Directora del Centro de Transferencia de Tecnología e Innovación (CTTi)

Jordi Barrat Esteve - DNI 39871168R (AUT)

Firmado digitalmente por Jordi Barrat Esteve - DNI 39871168R (AUT)
Fecha: 2020.03.24 13:24:28 +01'00'

Dr. Jordi Barrat Esteve
IP responsable del **"PROYECTO"**

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

Por el
Instituto Electoral de la Ciudad de México

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente del Consejo General

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández
Secretario Administrativo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓ URV, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020